



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DEL CURSO
DE-2005 FILOSOFÍA DEL DERECHO I

Nivel de la carrera:	IV año
Créditos:	2
Año:	2016
Ciclo:	I
Requisitos y Correquisitos	DE-3017

Fecha de Actualización:

Misión de la Facultad de Derecho ⁽¹⁾

La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica tiene como misión ofrecer a los y las estudiantes una formación académica sólida, sustentada en la enseñanza del Derecho desde una perspectiva humanista y jurídica, comprometida con el desarrollo sostenible, el progreso social, económico y político del país. Esta formación permite no solo estimular un alto rendimiento académico en la docencia, investigación y acción social, sino un posicionamiento, que permite promover la competencia tanto a nivel nacional como internacional, en un mundo cada vez más exigente y globalizado.

1 Plan de Desarrollo Estratégico 2007-2014



Visión de la Facultad de Derecho (2)

La Facultad de Derecho asume el compromiso de un desarrollo educativo con proyección internacional y en la realidad de las Ciencias Sociales, para ofrecer a la sociedad una calificada preparación académica de sus graduandos, con el mejoramiento del proceso enseñanza – aprendizaje, se produce una óptima integración para lograr, con mayor eficiencia y eficacia, la aplicación de las ciencias jurídicas de corte humanista, cuyos conocimientos, habilidades y destrezas jurídicas sean aplicadas en el ámbito económico, político y social; como profesionales humanistas, críticos y con capacidad transformadora de la realidad coyuntural del país.

OBJETIVO GENERAL

Promover en los estudiantes la lectura lenta (*analítica*) y la discusión en profundidad (basada en el *estudio*) de unos análisis sobre la materia, dirigidos a examinar el derecho desde contextos abiertos a tomar conciencia de la *verdadera* dinámica en que se asientan el discurso y la conducta jurídicos. Se propone poner de manifiesto su lógica íntima, tributaria de sus relaciones y dependencias con respecto a distintos planos de los fenómenos humanos. Para ello hace entrar en juego conocimientos que permitan alcanzar una visión realista, es decir, no meramente jurídico-dogmática ni, mucho menos aún, ideológico-adoctrinante acerca del derecho. De tal manera, el curso es de naturaleza esencialmente crítica: va dirigido a superar enfoques simplistas y dogmatismos, de variada índole, que suelen hacerse presentes en el pensamiento jurídico y en su entorno general.

CONTENIDOS TEMÁTICOS

Dado que ningún curso regular de la licenciatura podría suministrar, ni siquiera aproximadamente, un auténtico saber sobre la enorme variedad de temas y de corrientes de pensamiento que se dan cita en esta materia, la Cátedra ha optado, en vez de ofrecer al respecto una visión sinóptica (que no podría sino ser telegráfica, simplemente memorista y al fin de cuentas bien superficial), por concentrar el estudio cada año en tres secciones: a) Introducción general como visión inicial de la Filosofía del Derecho; b) como base general, hacer conciencia de unos aspectos fundamentales del discurso axiológico, puesto que tal es esencialmente el tipo de razonamiento empleado en todas las ramas del derecho; c) examinar con alguna detención un tema particular, para que el estudiante pueda apreciar,



mediante ese ejemplo específico, en qué consiste el examen con cierta *profundidad* de alguna gran cuestión concerniente a unos u otros aspectos fundamentales del derecho.

El ítem (c) cambia todos los años, no sólo porque son muy variados los temas capaces de servir para tales efectos —y también para que la Cátedra no se quede estancada en una letanía de repeticiones— sino además para evitar que el estudiante caiga en la funesta costumbre de repetir remanidos apuntes transmitidos de promoción en promoción.

El presente curso, en síntesis, consta de tres secciones: I) Introducción general (visión preliminar general sobre la Filosofía del Derecho, considerando también sus relaciones con el pensamiento científico); II) Cuestiones básicas de axiología jurídica; III) Tema especial establecido por cada profesor. Del curso de Filosofía del Derecho.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

(i) Régimen estándar: dos exámenes parciales y uno final global, los cuales significarán respectivamente: 30 % + 30 % + 40 %, de la nota total del curso. Esos exámenes se llevarán a cabo, en principio, en las fechas que determine el Área de Docencia de esta Facultad.

(ii) Cada profesor puede establecer, para su grupo, un régimen de evaluación con variantes respecto al anterior, siempre que haya libre acuerdo al respecto entre aquel y los estudiantes de su grupo; esto bajo la condición de que el profesor, *antes* de lograr dicho acuerdo, señale en clase *nítidamente* las “reglas del juego” respectivas, todo ello dentro de las dos semanas posteriores al inicio del ciclo correspondiente.

(iii) En caso que el régimen de evaluación establecido por cada profesor incluya pruebas cortas (“quizes”, llamadas orales), estas podrán hacerse sin anuncio previo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Régimen Académico Estudiantil.

(iv) Cuando el estudiante se vea imposibilitado, por razones justificadas, para hacer en la fecha fijada cualquiera de las evaluaciones establecidas en el régimen de evaluación, deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. La reposición de las evaluaciones podrá hacerse, por decisión de cada profesor, con la participación y colaboración de los otros docentes de la Cátedra de Filosofía del Derecho.

(v) Cada profesor, en caso que lo considere conveniente, podrá establecer las pautas para eximir a los estudiantes de la presentación de la prueba final en el régimen de evaluación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.



METODOLOGÍA

La metodología empleada en este curso es básicamente de tipo *crítico*. O sea, los profesores se apartan de la visión “metodologista”, según la cual existe algo así como unas recetas “facilongas” para enseñar a los estudiantes a “pensar bien” o a “razonar”. El enfoque consiste, como se dijo arriba, en la lectura lenta y en el estudio sesudo de los materiales de estudio; así como en la discusión razonada entre los estudiantes y el profesor del curso. Lejos de una metodología puramente “bancaria”, donde el estudiante repite como “cotorra” y el profesor predica como sacerdote, en esta materia se propicia la discusión y el debate. Eso sí, no se trata de decir lo primero que se le venga a uno a la cabeza, sino de brindar argumentos (¡después de haber estudiado!) para sostener las afirmaciones que se hagan.

ACTIVIDADES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

Exposiciones del profesor y discusión en clase sobre contenidos de los materiales señalados en el punto anterior. Para tales efectos, ese material debe ser leído –*¡lentamente!*– y releído –*¡analíticamente!*– por los estudiantes. *Tal* tipo de lectura previa constituye requisito indispensable para participar activamente en clase; se entiende que esta no es sitio para improvisaciones, se halla destinada fundamentalmente a apoyar el *estudio* de los materiales de referencia. Toda reflexión personal del estudiante sobre los puntos tratados es muy bienvenida; eso sí, bajo la condición de que él la efectúe *conociendo* las lecturas asignadas.

CRONOGRAMA

Dichos textos se examinarán en el orden que el profesor señale. Al finalizar cada clase, se fijará qué páginas serán objeto de examen en la que sigue. *Grosso modo*, se estima que habrán de dedicarse: dos semanas a la Sección I, diez a la Sección II, cuatro a la Sección III. Tal disposición puede admitir variantes, si el profesor lo estima oportuno, para dedicar atención mayor a unos u otros puntos. En el cronograma cada profesor podrá indicar y precisar las especificaciones que estime pertinente para el desarrollo del curso.

BIBLIOGRAFÍA

La temática señalada se estudiará con base en los siguientes textos obligatorios:

- Sección I: Introducción General: *¿Qué es la Filosofía del Derecho?*, Antología preparada por la Cátedra; u otros asignados por los profesores de manera individual.



- Sección II: Cuestiones básicas de axiología jurídica: Enrique Pedro Haba, *Axiología Jurídica Fundamental*, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2007 (ed. Corregida y ampliada);
- Sección III: Tema especial: Cada profesor de la Cátedra de Filosofía del Derecho, indicará los textos específicos que utilizará para desarrollar esta parte del curso.

Estos materiales estarán al alcance de los estudiantes al iniciar el tratamiento de la respectiva temática en clase. Los sumarios ubicados al principio de cada una de dichas publicaciones detallan cuáles son los contenidos específicos del curso.

Además, para mayor información del estudiante, se indican las siguientes fuentes bibliográficas complementarias que no son de consulta obligatoria para los estudiantes:

- ALBERT (1975) Id. *Transzendente Träumereien. Karl-Otto Appels Sprachspiele und sein hermeneutischer Gott*, Hoffmann und Campe, Hamburgo, 1975, 154 p.
- ALBERT (1994): Id., *Kritik der reinen Hermeneutik* [Crítica de la hermenéutica pura], J.C.B. Mohr (Paul Siebeck), Tübinga, 1994, xix-272 p.
- ALEXY (1989): Robert Alexy, *Teoría de la argumentación jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica* (trad. Manuel Atienza e Isabel Espejo), Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989.
- ARNOLD (1962): Id., *The Symbols of Government*, A Harbinger Book, New York, 1962, xv-278.
- DEBRAY (1983): Régis Debray, *Crítica de la razón política* (trad. –con muchos defectos– Pilar Calvo), Cátedra, Madrid, 1983, 402 p.
- FRANK (1949): Jerome Frank, *Law and the Modern Mind*, Peter Smith, Gloucester (Mass.), 1970, xxxi-404 p.
- FREUD (1970): Id. *El malestar en la cultura y otros ensayo* (trad. Ramón Rey Ardid et al.), Alianza Editorial (col. El Libro de Bolsillo 280), Madrid, 1984 (10ª ed.), 240 p.
- FROMM (1966): Erich Fromm, *El corazón del hombre* (trad. Florentino M. Torner), Fondo de Cultura Económica (col. Colección Popular N°76), México, 1987 (13ª reed.), 181 p.
- HABERMAS (1989): Jürgen Habermas, *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos* (Intr. y trad.: Manuel Jiménez Redondo), Cátedra, Madrid, 1989, 507 p.
- KOLAKOWSKI (1970): Leszek Kolakowski, *El hombre sin alternativa* (trad. Andrés Pedro Sánchez Pascual), Madrid, Alianza Editorial (col. El Libro de Bolsillo N° 251), 1970, 318 p.
- KOLAKOWSKI (1975): Id., *La presencia del mito* (trad. del alemán: Cristóbal Piechocki), Amorrortu, Buenos Aires, 1975, 139 p.
- PERELMAN (1964): Chaïm Perelman, *De la justicia* (trad. Ricardo Guerra), Universidad Nacional Autónoma de México/Centro de Estudios Filosóficos (Cuaderno 14), México, 1964, 78 p.



- PITKIN (1984): Hanna Fenichel Pitkin, *Wittgenstein: El Lenguaje, la Política y la Justicia. Sobre el significado de Ludwig Wittgenstein para el pensamiento social y político* (trad. Ricardo Montoro Romero), Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1984, xxiv-489 p.
- PLATÓN (1963), *La República* (trad. Antonio Camarero), Editorial Universitaria de Buenos Aires, Bs. As. 1963, 544 p.
- ROSS (1963): Alf Ross, *Sobre el derecho y la justicia* (trad. Genaro R. Carrió), Editorial Universitaria de Buenos Aires, Bs. As., 1963, xiv-375 p.
- SAVATER (1978): Fernando Savater, *Planfeto contra el Todo*, Alianza Editorial (col. El Libro de Bolsillo N° 900), Madrid, 1983 (2da. ed. en ELB), 201 p.
- STEVENSON (1971): Charles L. Stevenson, *Ética y Lenguaje* (trad. Eduardo A. Rabosi), Paidós, Buenos Aires, 1971, 308 p.
- STRASSER (1977): Carlos Strasser, *La razón científica en política y sociología*, Amorrortu, Buenos Aires, 1977, 226 p.
- TOPITSCH (1988): Ernst Topitsch, *Erkenntnis und Illusion. Grundstrukturen unserer Weltauffassung*, J.C.B. Mohr (Paul Siebeck), Tubinga, 1988 (2ª ed. corr. y ampl.), 314 p.
- VAZ FERREIRA (1910): Carlos Vaz Ferreira, *Lógica viva (Adaptación práctica y didáctica en VAZ FERREIRA 1957-63, vol. IV, 1963, 320 p.*
- VAZ FERREIRA (1956): Id., *Algunas conferencias sobre temas científicos, artísticos y sociales 1ª Serie*, en *Ibid.*, vol. XI, 1963, 401 p.
- WAISMANN (1951): Friedrich Waismann, "Verifiability", en AA.VV. 1951, pp.117-144, Basic Blackwell, Oxford, 1951.
- WEBER (1973): Id., *Ensayos sobre metodología sociológica* (trad. José Luis Etcheberry, Intr. Pietro Rossi), Amorrortu, Buenos Aires, 1973, 271 p.